



MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB No. 0067 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRÓNICA LTDA (ICE.COM) NIT: 830.032.964-3.

EI FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT No. 901.148.337-1, representado en este acto por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.319.553, en su calidad de Gerente del **FEAB** según la Resolución de nombramiento No. 0-0832 del 22 de julio de 2020, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1615 de 2013, modificada por la Ley 1849 de 2017, en concordancia con sus Decretos Reglamentarios y de acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, quien para efectos de este acto se denominará **FEAB**, por una parte, y por la otra, la empresa **INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRÓNICA LTDA (ICE.COM)** identificada con NIT: 830.032.964-3 representada legalmente por **ALFONSO AVILA MONTAÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.271.381, quien obra en calidad de Gerente General de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió el Contrato de Compraventa **FEAB-0067-2020**, cuyo objeto consiste en: **“ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN PROFESIONAL DE ANÁLISIS DE VOZ PARA DESARROLLAR LOS ANÁLISIS COMPARATIVOS DE IDENTIFICACIÓN DE HABLANTES (COTEJO DE VOZ) DEL GRUPO DE ACÚSTICA DE LA SECCIONAL MEDELLÍN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$422.858.163)**. 2) Que se determinó como plazo de ejecución del Contrato de Compraventa FEAB-0067-2020 hasta el 18 de diciembre del 2020. 3) Que el Contrato de Compraventa FEAB-0067-2020, se encuentra vigente. 4) Que mediante oficio No. 20204510000593 del 15 de diciembre de 2020, la supervisora del contrato de compraventa **FEAB-0067-2020**, solicita lo siguiente: *“(…)Teniendo en cuenta que la empresa INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA., mediante oficio del 15 de diciembre del 2020, solicita una prórroga de 12 días calendario, esto es, hasta el 30 de diciembre de 2020 del contrato del asunto, en los siguientes términos: “Yo, Alonso Ávila identificado con C.C. No. 19.271.381 de Bogotá, actuando en representación legal de la compañía Industrial Colombia Electrónica Ltda., NIT 830 032 964 – 3, respetuosamente me permito solicitar una prórroga para termino de ejecución del contrato en referencia hasta el día 30 de diciembre de 2020; motiva la anterior demora en la entrega de la parte de hardware “tarjeta de sonido y llave licencia del software del complejo IkarLab. Esta prórroga no genera ningún sobre costo para la entidad. Por lo anterior, y tal como se puede evidenciar en el documento aportado por dicha empresa (copia de rastreo de envío DHL) y lo actuado hasta la fecha en el citado contrato, en mi condición de supervisora, considero viable otorgar la prórroga solicitada, para la entrega de la tarjeta de sonido y llave licencia de software, hasta el 30 de diciembre del 2020, dado que no afecta el normal desarrollo de las actividades misionales y no causa ningún tipo de erogación presupuestal adicional para la entidad. (...)”* 5) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con este se persiguen. 6) Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa FEAB-0067-2020 hasta el treinta (30) de diciembre del 2020. **SEGUNDO**: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. **TERCERO**: El CONTRATISTA deberá modificar la garantía única y remitirla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB a través del supervisor. **CUARTO**: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **QUINTO**: Hacen parte del presente modificatorio los documentos aquí enunciados. . En constancia de lo anterior, se firma el día 18 de diciembre de 2020 y la aceptación por parte del contratista se entiende con la suscripción en la plataforma SECOP II.

FEAB

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO

Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes

VoBo: Martha Sánchez Herrera - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual FGN

Revisó: Laura Jicela Téllez González- Profesional Experto

Proyectó: L. Alejandra Sánchez Rendón- Profesional de Gestión II